



22 de mayo de 2018

(18-3008)

Página: 1/5

Consejo del Comercio de Mercancías  
Comité de Salvaguardias

Original: inglés

**NOTIFICACIÓN INMEDIATA AL CONSEJO DEL COMERCIO DE MERCANCÍAS,  
DE CONFORMIDAD CON EL PÁRRAFO 5 DEL ARTÍCULO 12 DEL  
ACUERDO SOBRE SALVAGUARDIAS, DE LA SUSPENSIÓN  
PREVISTA DE CONCESIONES Y OTRAS OBLIGACIONES  
A QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO 2 DEL  
ARTÍCULO 8 DEL ACUERDO  
SOBRE SALVAGUARDIAS**

TURQUÍA

La siguiente comunicación, de fecha 21 de mayo de 2018, se distribuye a petición de la delegación de Turquía.

---

En cumplimiento del párrafo 5 del artículo 12 del Acuerdo sobre Salvaguardias y de conformidad con los modelos convenidos para las notificaciones (documento G/SG/1, de 1º de julio de 1996), el Gobierno de Turquía presenta al Consejo del Comercio de Mercancías la notificación inmediata de las suspensiones previstas de concesiones y otras obligaciones a que se refiere el párrafo 2 del artículo 8.

**1. Sírvanse indicar cuál es el Miembro que prevé la suspensión de concesiones y otras obligaciones a que se refiere el párrafo 2 del artículo 8.**

Turquía.

**2. Sírvanse especificar la medida, el producto sujeto a ella, el documento de la OMC en que se notificó la medida de salvaguardia y el Miembro que haya impuesto la medida en relación con la cual el Miembro prevé la suspensión de concesiones y otras obligaciones a que se refiere el párrafo 2 del artículo 8.**

Las medidas aplicadas por los Estados Unidos a las importaciones de acero y aluminio desde el 23 de marzo de 2018.

En respuesta a la solicitud de celebración de consultas de Turquía (documento G/SG/183, de fecha 20 de abril de 2018) con respecto a las medidas antes mencionadas, los Estados Unidos declararon que "[e]stas medidas no son medidas de salvaguardia y, por lo tanto, no hay fundamento para celebrar consultas de conformidad con el Acuerdo sobre Salvaguardias con respecto a estas medidas". Sin embargo, Turquía sigue considerándolas medidas de salvaguardia que no son compatibles con las disposiciones del Acuerdo sobre Salvaguardias.

**3. Sírvanse describir la suspensión prevista de concesiones y otras obligaciones a que se refiere el párrafo 2 del artículo 8 e indicar la fecha a partir de la cual se prevé que surta efecto la suspensión.**

La suspensión prevista de la aplicación, al comercio de los Estados Unidos, de concesiones y otras obligaciones sustancialmente equivalentes resultantes del GATT de 1994 adopta la forma de un aumento de los aranceles sobre determinados productos originarios de los Estados Unidos (tal y como se indica en el anexo I y de acuerdo con los cálculos indicados en el anexo II). Turquía se

reserva el derecho a suspender más concesiones y otras obligaciones sustancialmente equivalentes sobre la base de las demás medidas de los Estados Unidos.

Sin perjuicio del ejercicio efectivo de su derecho a suspender las concesiones u otras obligaciones sustancialmente equivalentes a que se refiere el párrafo 2 del artículo 8, el Gobierno de Turquía se reserva su derecho de aplicar la suspensión prevista a partir del 21 de junio de 2018 y de ajustar los productos, así como los tipos arancelarios.

**ANEXO I**

Para definir los productos que figuran en el presente anexo se han utilizado los códigos del SA.

	<b>CÓDIGO DEL SA</b>	<b>DESIGNACIÓN DEL ARTÍCULO</b>	<b>DERECHO ADICIONAL</b>
<b>1</b>	0802	Los demás frutos de cáscara frescos o secos, incluso sin cáscara o mondados	5%
<b>2</b>	1006	Arroz	20%
<b>3</b>	210690	Preparaciones alimenticias, n.e.p.	10%
<b>4</b>	2208	Alcohol etílico sin desnaturalizar con grado alcohólico volumétrico inferior al 80% vol.; aguardientes, licores y demás bebidas espirituosas	40%
<b>5</b>	2401	Tabaco en rama o sin elaborar; desperdicios de tabaco	25%
<b>6</b>	2701	Hullas; briquetas, ovoides y combustibles sólidos similares, obtenidos de la hulla	10%
<b>7</b>	270400	Coques y semicoques de hulla, lignito o turba, incluso aglomerados; carbón de retorta	10%
<b>8</b>	271311	Coque de petróleo, sin calcinar	5%
<b>9</b>	3304	Preparaciones de belleza, maquillaje y para el cuidado de la piel, excepto los medicamentos, incluidas las preparaciones antisolares y las bronceadoras; preparaciones para manicuras o pedicuros	30%
<b>10</b>	390410	Poli(cloruro de vinilo), en formas primarias, sin mezclar con otras sustancias	32%
<b>11</b>	390810	Poliamidas -6, -11, -12, -6,6, -6,9, -6,10 o -6,12, en formas primarias	10%
<b>12</b>	3926	Manufacturas de plástico y manufacturas de las demás materias de las partidas 39.01 a 39.14, n.e.p.	30%
<b>13</b>	4401	Leña; madera en plaquitas o partículas; aserrín, desperdicios y desechos, de madera, incluso aglomerados en leños, briquetas, "pellets" o formas similares	15%
<b>14</b>	4802	Papel y cartón, sin estucar ni recubrir, de los tipos utilizados para escribir, imprimir u otros fines gráficos, y papel y cartón para tarjetas o cintas para perforar (sin perforar), en bobinas (rollos) o en hojas de forma cuadrada o rectangular, de cualquier tamaño, y papel y cartón hechos a mano (hoja a hoja)	10%
<b>15</b>	4804	Papel y cartón Kraft, sin estucar ni recubrir	10%
<b>16</b>	4811	Papel, cartón, guata de celulosa y napa de fibras de celulosa, estucados, recubiertos, impregnados o revestidos, coloreados o decorados en la superficie o impresos, en bobinas (rollos) o en hojas de forma cuadrada o rectangular, de cualquier tamaño, excepto los productos de las partidas 48.03, 48.09 o 48.10	25%
<b>17</b>	550210	Cables de filamentos artificiales de acetato de celulosa	30%
<b>18</b>	730890	Construcciones y sus partes, de fundición, hierro o acero, n.e.p. (excepto puentes y sus partes, torres y castilletes, puertas y ventanas y sus marcos, contramarcos y umbrales, y metales y equipo análogo para andamiaje, encofrado, apeo o apuntalamiento)	30%
<b>19</b>	841370	Bombas centrífugas	10%
<b>20</b>	847989	Máquinas y aparatos mecánicos, n.e.p.	10%
<b>21</b>	8703	Automóviles de turismo y demás vehículos automóviles concebidos principalmente para el transporte de personas, y los de carreras.	35%
<b>22</b>	902219	Aparatos de rayos X (distintos de los de uso médico, quirúrgico, odontológico o veterinario)	5%

**ANEXO II**

Las concesiones u otras obligaciones sustancialmente equivalentes resultantes del GATT de 1994 se calcularon de la manera siguiente:

1. Los efectos sobre el comercio de las medidas aplicadas por los Estados Unidos a las exportaciones de acero y aluminio de Turquía se calcularon de la siguiente manera (sobre la base del valor de exportación de 2017; en miles de dólares EE.UU.):

Productos afectados	2017		
	Exportaciones de Turquía a los Estados Unidos	Aumento del derecho por los Estados Unidos	Recaudación en concepto de derechos
Productos de acero	1.042.541	25%	260.635
Productos de aluminio	59.175	10%	5.918
<b>Total</b>	1.101.716		266.553

2. Los efectos sobre el comercio de haber aplicado a las importaciones de Turquía originarias de los Estados Unidos concesiones sustancialmente equivalentes se calcularon de la siguiente manera (sobre la base del valor de importación de 2017; en miles de dólares EE.UU.):

	CÓDIGO DEL SA	DESIGNACIÓN DEL ARTÍCULO	Importaciones de Turquía originarias de los Estados Unidos	Derecho adicional	Recaudación en concepto de derechos
1	0802	Los demás frutos de cáscara frescos o secos, incluso sin cáscara o mondados	157.381	5%	7.869
2	1006	Arroz	36.307	20%	7.261
3	210690	Preparaciones alimenticias, n.e.p.	32.569	10%	3.257
4	2208	Alcohol etílico sin desnaturalizar con grado alcohólico volumétrico inferior al 80% vol.; aguardientes, licores y demás bebidas espirituosas	20.959	40%	8.384
5	2401	Tabaco en rama o sin elaborar; desperdicios de tabaco	52.271	25%	13.068
6	2701	Hullas; briquetas, ovoides y combustibles sólidos similares, obtenidos de la hulla	325.571	10%	32.557
7	270400	Coques y semicoques de hulla, lignito o turba, incluso aglomerados; carbón de retorta	70.717	10%	7.072
8	271311	Coque de petróleo, sin calcinar	291.612	5%	14.581
9	3304	Preparaciones de belleza, maquillaje y para el cuidado de la piel, excepto los medicamentos, incluidas las preparaciones antisolares y las bronceadoras; preparaciones para manicuras o pedicuros	32.510	30%	9.753
10	390410	Poli(cloruro de vinilo), en formas primarias, sin mezclar con otras sustancias	103.887	32%	33.244
11	390810	Poliamidas -6, -11, -12, -6,6, -6,9, -6,10 o -6,12, en formas primarias	34.591	10%	3.459
12	3926	Manufacturas de plástico y manufacturas de las demás materias de las partidas 39.01 a 39.14, n.e.p.	32.650	30%	9.795
13	4401	Leña; madera en plaquitas o partículas; aserrín, desperdicios y desechos, de madera, incluso aglomerados en leños, briquetas, "pellets" o formas similares	90.634	15%	13.595

	<b>CÓDIGO DEL SA</b>	<b>DESIGNACIÓN DEL ARTÍCULO</b>	<b>Importaciones de Turquía originarias de los Estados Unidos</b>	<b>Derecho adicional</b>	<b>Recaudación en concepto de derechos</b>
<b>14</b>	4802	Papel y cartón, sin estucar ni recubrir, de los tipos utilizados para escribir, imprimir u otros fines gráficos, y papel y cartón para tarjetas o cintas para perforar (sin perforar), en bobinas (rollos) o en hojas de forma cuadrada o rectangular, de cualquier tamaño, y papel y cartón hechos a mano (hoja a hoja)	41.714	10%	4.171
<b>15</b>	4804	Papel y cartón Kraft, sin estucar ni recubrir	106.711	10%	10.671
<b>16</b>	4811	Papel, cartón, quata de celulosa y napa de fibras de celulosa, estucados, recubiertos, impregnados o revestidos, coloreados o decorados en la superficie o impresos, en bobinas (rollos) o en hojas de forma cuadrada o rectangular, de cualquier tamaño, excepto los productos de las partidas 48.03, 48.09 o 48.10	31.456	25%	7.864
<b>17</b>	550210	Cables de filamentos artificiales de acetato de celulosa	48.353	30%	14.506
<b>18</b>	730890	Construcciones y sus partes, de fundición, hierro o acero, n.e.p. (excepto puentes y sus partes, torres y castilletes, puertas y ventanas y sus marcos, contramarcos y umbrales, y metales y equipo análogo para andamiaje, encofrado, apeo o apuntalamiento)	90.031	30%	27.009
<b>19</b>	841370	Bombas centrífugas	31.826	10%	3.183
<b>20</b>	847989	Máquinas y aparatos mecánicos, n.e.p.	29.906	10%	2.991
<b>21</b>	8703	Automóviles de turismo y demás vehículos automóviles concebidos principalmente para el transporte de personas, y los de carreras.	86.976	35%	30.442
<b>22</b>	902219	Aparatos de rayos X (distintos de los de uso médico, quirúrgico, odontológico o veterinario)	36.112	5%	1.806
<b>Total</b>			<b>1.784.743</b>		<b>266.536</b>